



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°71-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, **24 FEB 2025**

VISTO:

El Informe N°000162-2025-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe N°000139-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Legal N°000236-2025/ORAJ-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así como también promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 45°, literal b), de la Ley N° 27867, determina que, las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece que le corresponde a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, elaborar el PMI del Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, presentándolos al Órgano Resolutivo para su aprobación, así como proponer al Órgano Resolutivo los Criterios de Priorización de la Cartera de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°71-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones Regional o Local;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, en el artículo 14° numeral 14.2 establece la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con sus Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de inversiones sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntado el informe que sustenta la decisión que se adopta;

Que, el artículo 16° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior, señala en su numeral 16.1, Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación mediante Resolución;

Que, el numeral 16.3 del Artículo 16° de la referida Directiva señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional y Gobierno Local bajo responsabilidad, presenta a la Dirección General de Presupuesto Multianual de Inversiones (DGPMI) el Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones a que refiere el párrafo 16.4. Las OPMI registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, cuando corresponda, los Criterios de Priorización de Inversiones, la Cartera de Inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°150-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2027 ampliado del Gobierno Regional de Amazonas - Ampliado, el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 10 Objetivos Estratégicos Institucionales y 70 Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, mediante Informe N°000162-2025-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Amazonas, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los documentos respecto a la aprobación a la Cartera de Inversiones del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que contiene el Diagnóstico de Brechas, los Criterios de Priorización del Gobierno Regional Amazonas, para su aprobación por el Titular de la Entidad y señala que "Se ha procedido a realizar la vinculación de los OEI y AEI a los servicios en los cuales el Gobierno Regional de Amazonas tiene competencia para intervenir, determinándose así el orden de prioridad de los servicios, los cuales se constituyen en Criterios de Priorización para determinar la prioridad de las Inversiones en el PMI 2026 – 2028";

Que, mediante Informe N°000139-2025-G.R.AMAZONAS/GG-GRPPAT, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva y solicita a su vez, la aprobación mediante acto resolutivo la Cartera de Inversiones para la Programación Multianual de Inversiones





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°71-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

del Gobierno Regional Amazonas correspondiente al Periodo 2026 - 2028, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones dentro de los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través de Informe Legal N°000236-2025/ORAJ-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable indicando que es PROCEDENTE emitir la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación de la Cartera de Inversiones para la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Amazonas correspondiente al Periodo 2026 - 2028, con la finalidad de cumplir con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y continuar con las siguientes fases establecidas en el Anexo N°6 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los gobiernos regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional, el cual tiene entre sus funciones realizar la aprobación de los indicadores de brechas y de los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional;

En uso de las facultades conferidas, mediante el artículo 21 de Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley 27902, contando con el visto bueno de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 del Gobierno Regional Amazonas, el mismo que contiene el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterio de Priorización y la Cartera de Inversiones Priorizada del Gobierno Regional Amazonas, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado con DS N°284-2018-EF y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante RD N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias del Gobierno Regional Amazonas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Guillermo W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL